



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213

San Isidro, 25 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe Vía Remota N° 172-2020-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Pase Vía Remota N° 694-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Vía Remota N° 131-2020-1320-SOPU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas; el Memorando Vía Remota N° 157-2020-1300-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial; el Informe Vía Remota N° 0319-2020-12.2.0-SDE-GACU/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Económico; y, el Informe Vía Remota N° 012-2020-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 80°, numeral 3.2, y 83°, numerales 83.1 y 83.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de salubridad, abastecimiento y comercialización de productos y servicios, la de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales y otros lugares públicos locales, y la de controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales, así como la de promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atienden las necesidades de los vecinos de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiéndose en su artículo 2°, numeral 2.3, que los Gobiernos Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo; Emergencia Sanitaria que ha sido prorrogada con Decretos Supremos N° 020 y N° 027-2020-SA, hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual ha sido prorrogado sucesivamente con los Decretos Supremos N° 051, N° 064, N° 075, N° 083, N° 094, N° 116, N° 135 y N° 146-2020-PCM, hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, asimismo, por Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se aprobó el inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia" y mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 129, N° 135 y N° 139 y N° 146-2020-PCM, se señala que en esta etapa de la Nueva Convivencia, los Gobiernos Locales continuarán promoviendo y/o vigilando las prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria, y desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros;





Que, por su parte, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, siendo un objetivo específico del PI, mejorar la calidad de los servicios públicos locales, en el marco de las competencias municipales; así como, señala que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, y los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;



Que, por Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprobó los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020", el cual es de aplicación a todas las municipalidades provinciales y distritales del país, estando que según la Clasificación de municipalidades para el año 2020, la Municipalidad de San Isidro se encuentra clasificada como municipalidad de Tipo C;



Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF se aprobaron las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2020 y por Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01 se aprueban los Cuadros de Actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020; mediante las que se determina para el Grupo de Municipalidades de Lima Metropolitana - distritales Tipo "C", entre las que se encuentra la Municipalidad de San Isidro, la siguiente meta y actividad al 31 de diciembre de 2020:



Table with 2 columns: META and CUADRO DE ACTIVIDADES. Row 1: Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19; Actividad 1: Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID19 en los mercados de abasto

Que, a su vez, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha publicado la GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 6, que señala que la Actividad central de la Meta 6 consiste en la implementación de medidas para la prevención y contención del COVID-19 en los mercados de abasto, y establece en el Paso 01: la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) del Mercado, para las municipalidades que cuentan con mercados registrados en el Censo Nacional de Mercados de Abastos (CENAMA), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); siendo que en el distrito de San Isidro se encuentra registrado un solo mercado de abastos: Código 2839, MERCADO MUNICIPAL SAN ISIDRO, ubicado en la Av. Augusto Pérez Aranibar N° 1575, San Isidro; asimismo, en el Paso 02, que trata sobre el Registro del Acta de Conformación del Comité, se establece que en caso alguno de los mercados listados en CENAMA tenga cierre definitivo o corresponda a la jurisdicción de otro distrito, la municipalidad deberá sustentar esta información, a partir de la elaboración de un informe de acuerdo al modelo de estructura que se especifica en el Anexo N° 05, y que este informe deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía; debiéndose remitir dicha información al enlace: https://forms.gle/o3fkZnZqR455x8HQA, en formato PDF, hasta el 30 de setiembre de 2020;



Que, en este contexto, con los informes del visto, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, y la Subgerencia de Desarrollo Económico, recomiendan la aprobación, por Resolución de Alcaldía, del Informe de sustento de no conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) del Mercado Municipal de San Isidro, por motivo de su cierre definitivo, remitido por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, con el



Municipalidad
de
San Isidro

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

informe del visto, elaborado en base al Informe Técnico N° 001-2020-0840-JPLLT-SPSG-GAF/MSI, y teniendo en cuenta la Resolución de Gerencia N° 001-2020-1400-GSCGRD/MSI del 25 de junio de 2020 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres que declaró de Riesgo Alto el Mercado Municipal San Isidro, ubicado en la cuadra 15 de la Av. Augusto Pérez Aranibar, San Isidro, y los documentos del visto mediante los cuales la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, a través de la Subgerencia de Obras Públicas, señala que la obra: acción-demolición del PI: *Mejoramiento del Servicio de Atención al Consumidor en el Mercado Productores de San Isidro, distrito de San Isidro – Lima – Lima*, con CUI 2352592, se encuentra en su etapa final el proceso de demolición del referido mercado;

Que, por tales consideraciones, en cumplimiento de lo establecido en la GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 6, corresponde aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, el Informe de sustento de no conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS), del Mercado Municipal San Isidro, por motivo de su cierre definitivo, de acuerdo con lo solicitado por la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, en su condición de órgano responsable del cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2020; designado por Resolución de Alcaldía N° 216 del 16 de setiembre de 2020;

Que, estando a las opiniones técnicas de las áreas competentes mediante los documentos del visto, y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0177-2020-0400-GAJ/MSI; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 217-2020-EF que aprueba las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; y, la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01 que aprueba el Cuadros de Actividades para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el INFORME DE SUSTENTO DE NO CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO – CAS DEL MERCADO MUNICIPAL SAN ISIDRO; el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, la remisión de la presente Resolución y su Anexo al enlace: <https://forms.gle/o3fkZnZqR455x8HQA>, en formato PDF, hasta el 30 de setiembre de 2020 a las 11:59 p.m.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional: www.munisanisidro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde





"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE SUSTENTO DE NO CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO (CAS) DEL MERCADO MUNICIPAL SAN ISIDRO

1. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA O DOCUMENTO QUE APRUEBA EL INFORME:

Resolución de Alcaldía N° 213, de fecha 25 de setiembre de 2020.

2. DATOS GENERALES SEGÚN CENAMA 2016.

2.1 DEPARTAMENTO : Lima
 2.2 PROVINCIA : Lima
 2.3 DISTRITO : San Isidro
 2.4 NOMBRE DEL MERCADO : Mercado Municipal San Isidro
 2.5 CÓDIGO DEL MERCADO : 2839
 2.6 GEOLOCALIZACIÓN : (-77.053632,-12.108848)
 2.7 DIRECCIÓN/ REFERENCIA : Av. Augusto Pérez Aranibar N° 1575- San Isidro

3. MOTIVO DE NO CONFORMACIÓN DEL CAS.

3.1 CIERRE DEFINITIVO

Mediante Informe Vía Remota N° 001-2020-JPLLT-SPSG/GAF/MSI del 27 de mayo de 2020 se comunica el estado situacional del Mercado Municipal San Isidro, de propiedad de la Municipalidad de San Isidro, según inscripción registral en el asiento C0002 de la Partida N° 41364491 del Registro de Predios de Lima, concluyendo que ninguno de sus puestos cuenta con Licencia de Funcionamiento ni Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; indicándose las graves deficiencias y el riesgo **ALTO** que presenta su funcionamiento; en adición a ello, con Memorando N° 028-2020-1400-GSCGRD/MSI, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo señaló, basándose en el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres 2019-2021, que la zona donde se encuentra ubicado el mercado da como resultado un **RIESGO ALTO**, y que la edificación presenta daños estructurales, por lo que recomendó se mantenga **LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 43° de la Ordenanza N° 164-MSI.

Mediante Informe Vía Remota N° 062-2020-0840-SPSG-GAF/MSI del 22 de junio de 2020, se solicita una inspección de salubridad al Mercado Municipal, y en virtud a ello, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el Memorando Vía Remota N° 067-2020-1500-GDH/MSI del 23.06.2020, mediante el cual adjunta el Informe Vía Remota N° 030-2020-1510-SSBD/GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes que contiene el Informe N° 021-2020-LMB-GDH/MSI, en el que se informa, respecto a la inspección de salubridad en el mercado, entre otros, lo siguiente: se observó que la distribución de los puestos de venta del mercado no tiene un orden sanitario que permita reducir o evitar la contaminación cruzada entre los productos que se expenden; los pisos se encuentran en mal estado de conservación, presentando desniveles, deformaciones cóncavas y convexas que impiden el adecuado desagüe por medio de sumideros durante las tareas de limpieza; el mercado no cuenta con un sistema de desagüe apropiado que garantice la adecuada evacuación de las aguas residuales generadas durante las actividades, principalmente de limpieza; la mayoría de los puestos se encuentran acondicionados con material de madera, techos de toldo y calamina en mal estado de conservación, muchos de ellos apoyados en vigas de madera corroídas, agrietadas, irregulares y mal estructuradas.





“Año de la Universalización de la Salud”

Asimismo, señala que gran parte de los puestos emplean madera en el frontis para las puertas o ventanas de los mismos, lo que podría causar dificultad en las tareas de limpieza y desinfección durante la emergencia sanitaria, asimismo informa que se encontraron huevos, larvas y adultos muertos de cucarachas provenientes del interior y exterior de un puesto de abarrotos; de todo ello se evidencia el incumplimiento de los artículos N° 10 (Ubicación y Estructura Física), N° 14 (Instalaciones Sanitarias), N° 15 (Mobiliario, Equipos y Utensilios) N° 17 (puestos de venta) y N° 36 (Higiene y Saneamiento del Mercado de Abastos) de la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM del 16.03.2003 “Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto”.

A su vez, por Informe Vía Remota N° 081-2020-0840-SPSG-GAF/MSI del 25 de junio de 2020, se solicitó una inspección sanitaria a la Gerencia de Desarrollo Humano, la misma que mediante Memorando Vía Remota N° 072-2020-1500-GDH/MSI del 26 de junio de 2020 remite el Informe Vía Remota N° 032-2020-1510-SSBD/GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes en el que el Inspector Sanitario informa lo siguiente “Se inspeccionaron y verificaron algunos puestos, constatándose excrementos de roedores debajo de cocina, así como cucarachas, huevos de cucarachas, adultos vivos y muertos en varios sectores del piso; además algunas partes de las paredes de triplay se encuentran deterioradas (rasguñada) en la zona inferior por la presencia de roedores. (Incumple Art. 38 del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto) En algunos puestos de venta de comida las áreas de cocina se encuentran antihigiénicas. Se observa una bandeja con cebo para ratas en unos de los puestos, indicando la posible presencia de roedores, así como provocando una contaminación cruzada en todo el área. En algunos puestos de comida se observa una infraestructura completamente deteriorada (piso sin mayólicas, lavadero sin conexión de agua, pared sin tarrajeo ni pintado, el techo de calamina antihigiénico y deteriorado. (Incumple Art. 34 y 36 del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto).



La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de sus competencias y habiendo realizado la evaluación respectiva, emite la **Resolución de Gerencia N° 001-2020-1400-GSCGRD** del 25 de junio de 2020, mediante la cual resuelve en su Artículo Primero: declarar **RIESGO ALTO** al Mercado Municipal de San Isidro ubicado en Av. Augusto Pérez Aranibar N° 1575 - San Isidro, y en el Artículo Segundo se encarga a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial y la Subgerencia de Mantenimiento Urbano, determinar los ambientes del Mercado Municipal que requieren ser **demolidos**, en salvaguarda de la vida y seguridad pública.



Al respecto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial emite respuesta mediante Memorando Vía Remota N° 051-2020-1300-GDUSV/MSI del 25 de junio de 2020 en el cual manifiesta que revisada la Ficha de Registro – Banco de Proyectos - Formato SNIP-03 del Sistema de Invierte.pe, se tiene que el Proyecto de Inversión –PI, denominado: *Mejoramiento del Servicio de Atención al Consumidor en el Mercado de Productores de San Isidro, distrito de San Isidro - Lima – Lima*, con Código Único de Inversiones N°2352592, se encuentra en la fase de ejecución, asimismo, manifiesta entre otros, que el Expediente Técnico elaborado en el año 2018, correspondiente al mencionado PI, comprende una Memoria de Arquitectura, en cuya Memoria sobre la Situación Actual (2018), concluye que:



“.....el mercado no cumple con los estándares normativos según el RNE, presentando problemas edificatorios, proponiendo la demolición total de la edificación existente y construir una nueva edificación siguiendo el marco normativo”; motivo por el cual el Expediente Técnico del año 2018 comprende un nuevo mercado.



“Año de la Universalización de la Salud”

Asimismo, con Memorando Vía Remota N° 157-2020-1300-GDUSV/MSI del 11 de setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial señala que, en atención a la Resolución de Gerencia N°001-2020-1400-GSCGRD/MSI, la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, a través de la Subgerencia de Mantenimiento, procedió a realizar el desmontaje de los elementos livianos (techos de calaminas, soportes de madera, puertas y ventanas de madera, cables eléctricos aéreos, entre otros elementos que ponen en riesgo la seguridad) en el interior del mercado, en su mayoría deterioradas, a fin de salvaguardar la seguridad, integridad y salud de los vecinos del distrito; sin perjuicio de ello posteriormente la Gerencia de Seguridad y Gestión de Riesgo y Desastre manifiesta que persiste la situación de RIESGO ALTO, lo que motiva la acción de demolición del PI: “Mejoramiento del Servicio de Atención al Consumidor en el Mercado de Productores de San Isidro, Distrito de San Isidro - Lima – Lima” con Código Único 2352592, el mismo que se encuentra próximo a concluir en concordancia con lo manifestado por la Subgerencia de Obras Públicas con el Informe Vía Remota N° 131-2020-1320-SOPU-GDUSV/MSI, encontrándose en reformulación el Expediente Técnico de Obra.

Por tales consideraciones, en resguardo de la salud y seguridad de los vecinos y de los mismos comerciantes; se concluye que va a continuar el **CIERRE DEFINITIVO** del Mercado Municipal de San Isidro, el cual a la fecha se encuentra en proceso de demolición, tal y como lo ha informado la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, y en el marco de la ejecución del Proyecto denominado: **Mejoramiento del Servicio de Atención al Consumidor en el Mercado de Productores de San Isidro, distrito de San Isidro- Lima.**

4. DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN.

Resolución de Gerencia N° 001-2020-1400-GSCGRD/MSI
Informe Técnico N° 001-2020-JPLLT-SPSG-GAF/MSI
Informe Vía Remota N° 0172-2020-0840-SPSG-GAF/MSI
Panel Fotográfico (I semestre)
Panel Fotográfico (Actualidad)
Informe Vía Remota N° 131-2020-1320-SOPU-GDUSV/MSI
Memorando Vía Remota N° 157-2020-1300-GDUSV/MSI.

